



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **F 190** )  
**25 OCT 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de

2

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS– EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que mediante el Decreto No. 1272 del 3 de agosto de 2016, se Adicionó el Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y a través de la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, se estableció la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor **MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.661, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20196180000942 del 4 de septiembre de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Caracterización de los coleópteros que habitan el interior de la Cueva de los Guácharos del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, Colombia*”, durante diez (10) meses al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos (Fls. 3 a 11)

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 341 del 2 de octubre de 2019 (Fls. 22 a 24), inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito.

La anterior decisión fue notificada el día 4 de octubre de 2019 vía electrónica (Fl. 25), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.661 (Fls. 20 y 21).

### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Área Protegida Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Caracterización de los coleópteros que habitan el interior de la Cueva de los Guácharos del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, Colombia*”,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

emitió concepto técnico No. 20196180011626 del 20 de septiembre de 2019 (Fls. 27 y 28), en donde señaló lo siguiente:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

- *Es importante señalar que el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, primero en Colombia en ser declarado Parque Nacional Natural y tiene como objetivos de conservación los siguientes:*
  - 1) *Coadyuvar a la conservación del guácharo (Steatornis caripensis), a través de la protección de las cuevas formadas por el Río Suaza como sitio de reproducción de esta especie.*
  - 2) *Proteger muestras de los orobiomas de bosque subandino, andino y paramo de la cordillera oriental y de la fauna y flora asociada en un sector al sur de la confluencia Andino Amazónica, que garanticen el mantenimiento de los procesos evolutivos y ecológicos, así como la oferta de bienes y servicios ambientales.*
  - 3) *Conservar las partes altas de las cuencas de los ríos Suaza y Fragua Grande en el área protegida, con el fin de coadyuvar a la regulación de la oferta de recurso hídrico en la zona de influencia del PNN Cueva de los Guacharos.*
  - 4) *Conservar las cuevas de las formaciones calcáreas existentes y los escenarios paisajísticos de la cuenca alta del río Suaza.*
- *El Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos no posee campesinos ni colonos dentro de su área, ni presenta traslape con comunidades indígenas.*
- *Las coordenadas geográficas para el desarrollo del proyecto, se encuentran dentro del Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos, los puntos se encuentra en la zona de recreación general exterior.*
- *La metodología descrita es acorde a los métodos de investigación nacionales, la única sugerencia es la asepsia e higiene al colocar los cebos los cuales no deben entrar en contacto directo con la cueva sino que deben ser suministrado sobre superficie plástica o metálica y retirar terminado el periodo de los siete días en su totalidad.*
- *Siendo el investigador principal de este proyecto Funcionario del Parque y el co-investigador contratista de la entidad se les reitera que el desarrollo de la presente investigación debe hacerse en sus tiempos libres y no en tiempos laborales; por lo cual deben coordinar bien los tiempos con el Jefe de área para sus ingresos al área protegida y las labores de determinación y análisis que correspondan a su vez con su tiempo libre.*

**CONCEPTO**

Por lo anteriormente expuesto se determina lo siguiente:

- *Se aprueba de la realización del proyecto denominado " CARACTERIZACIÓN DE LOS COLEÓPTEROS QUE HABITAN EL INTERIOR DE LA CUEVA DE LOS GUACHAROS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS, COLOMBIA" solicitado por Manuel Fernando López Prada"*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20192400001106 de 24 septiembre de 2019 (Fl. 26), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

**“CONCEPTO**

Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales Naturales de Colombia se determina lo siguiente:

| PUNTOS | LATITUD     | LONGITUD    | OBSERVACIONES   |
|--------|-------------|-------------|---|
| 1      | 1°36'38.8"N | 76°6'16.9"W | <i>Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos, en jurisdicción del Municipio de Acevedo, en el Departamento del Huila, está en la Zona Primitiva se encuentra a 1.45 kilómetros del límite más cercano del Parque.</i> |

(...)"

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20192300065121 del 18 de octubre de 2019 (Fls. 36 a 43), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “*Caracterización de los coleópteros que habitan el interior de la Cueva de los Guácharos del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, Colombia*”, señalando lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

*Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:*

*(...)*

**Objetivos**

- 1. Realizar una caracterización taxonómica de los coleópteros que habitan en el interior de la Cueva de los Guácharos.*
- 2. Completar los inventarios de diversidad del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, como instrumento para un mejor manejo del Área Protegida.*
- 3. Complementar las colecciones biológicas nacionales, con especímenes provenientes del Sistema de Parques Nacionales, Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, para que sean tenidos en cuenta en futuras revisiones taxonómicas y de distribución.*

**Área de estudio:** PNN Cueva de los Guácharos

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a diez (10) mes.

**Métodos**

*Diseño del estudio:*

*Se dividió la cueva en 4 zonas o hábitats:*

- Zona débilmente iluminada con abundante fuente de alimento principal.*
- Zona débilmente iluminada con escasa fuente de alimento principal.*
- Zona oscura con abundante fuente de alimento principal.*
- Zona oscura con escasa fuente de alimento principal*

*Cada zona se dividió en un número variable de sub zonas (Ver figura 1).*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19"**

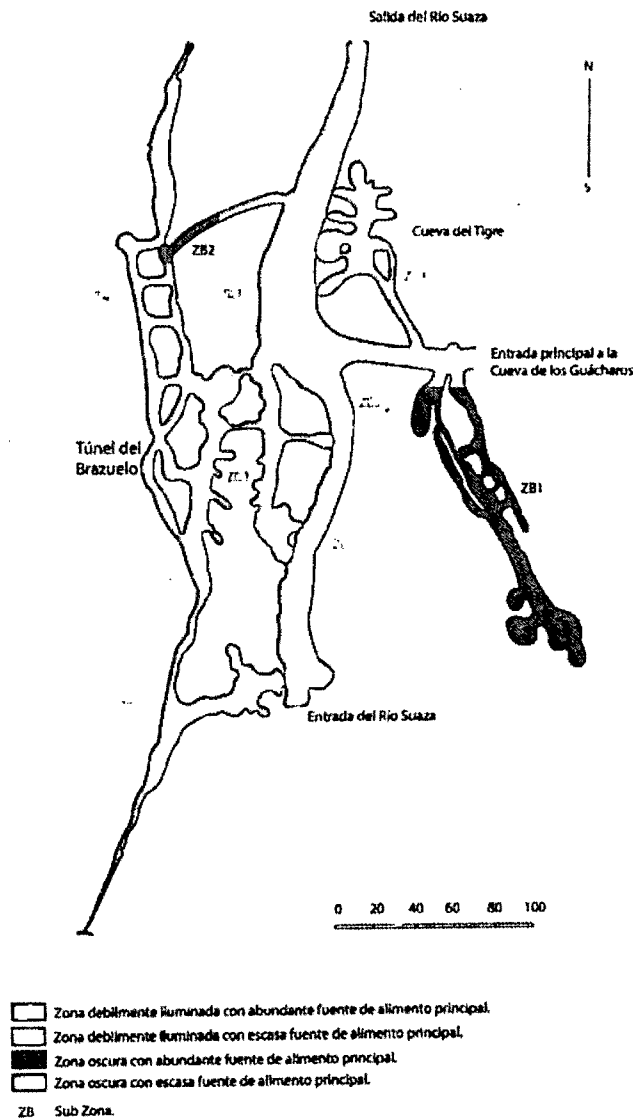


Figura 1. Plano general de la Cueva de los Guácharos. Adaptado de González A. Estudio espeleológico del sistema de cavernas del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos.

*Nota: Se determinó que la fuente de alimento principal en esta cueva es el guano, ya sea de murciélagos o aves.*

Visitas:

Se realizarán 6 visitas a la Cueva de los Guácharos, 2 visitas en enero de 2020, 2 visitas en mayo de 2020 y 2 visitas en septiembre de 2020.

Las visitas impares (Visitas 1, 3 y 5) durarán 1 día, donde se implementará la técnica "Búsqueda directa intuitiva". Las visitas pares (visitas 2, 4 y 6) se realizarán 7 días después de cada visita impar, durarán medio día, donde se implementarán las técnicas "Recolección de individuos atraídos por cebo" y "Colectas oportunistas".

Técnicas de muestreo:

-Búsqueda directa intuitiva: Un investigador entrenado en la búsqueda de artrópodos pequeños y conocedor de la gran variabilidad morfológica del orden Coleóptera, revisará en cada visita impar, cada una de las sub zonas en las cuales fue dividida la cueva, durante 30 minutos cada una.

Revisará la superficie y el interior del guano o del sustrato presente, así como el interior de las semillas regurgitadas por los guácharos, debajo de las rocas, al interior de las grietas, los cadáveres de aves que puedan observarse, los nidos vacíos de guácharos y máximo un ave adulta que en cada visita pueda ser capturada empleando una red de niebla.

En el caso de que la zona posea una corriente de agua subterránea esta también se revisará con la ayuda de una red manual de malla fina. Se recolectarán solo los individuos que no hayan sido capturados con anterioridad.

5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

Recolección de individuos atraídos por cebo: En cada una de las sub zonas en las cuales fueron divididas las zonas "Débilmente iluminada con escasa fuente de alimento principal" y "Oscura con escasa fuente de alimento principal" se colocará un cebo de 50 g de comida húmeda para gato adquirida en empaque estéril y debidamente sellado y un cebo de 500g de guano encontrado en la misma Cueva. Los cebos se rodearán con guijarros encontrados dentro de la misma cueva, todo lo anterior tratando de evitar cualquier contaminación por agentes externos. Los cebos durarán al interior de la cueva solamente 7 días y serán retirados en cada visita par. Se recolectarán selectivamente los individuos que fueron atraídos y que no habían sido colectados con anterioridad. *Nota:* La metodología de atracción por cebo es la metodología más adecuada para coleccionar organismos\* troglobios (cavemicolas estrictos), los cuales deben ser el objeto principal de los inventarios ya que la mayoría suelen ser muy endémicos y hacia estos se deben proyectar las medidas de manejo. Estos organismos suelen habitar grietas muy pequeñas, difíciles de acceder manualmente, por lo que la única opción para coleccionarlos es atraerlos al cebo.

Colectas oportunistas: Se recolectarán solo los individuos que no hayan sido capturados con anterioridad, cuando se camine libremente por la cueva en el marco de las visitas pares.

Numero de muestras totales

Se recolectarán en total 36 muestras a través de la metodología "Búsqueda directa intuitiva", 42 muestras a través de la metodología complementaria "Recolección de individuos atraídos por cebo" y un número indefinido de muestras a través de la metodología "Colectas oportunistas".

*Nota importante:* Se tiene proyectado coleccionar selectivamente un máximo de 180 individuos en total, máximo 10 individuos de cada morfo especie.

Los especímenes que sean colectados serán depositados en recipientes plásticos con etanol al 70% como agente mortal y de preservación en campo, debidamente rotulados de acuerdo a la visita, sub zona, microabitat (guano, suelo, Interior de semillas, cadáver, acuático), nombre del colector, coordenadas y fecha de recolección. Se anotarán en una libreta de campo aspectos relevantes que sean observados en campo como particularidades en el comportamiento de los escarabajos o ¿qué zonas son las preferidas por determinadas morfo especies? Lo anterior con la finalidad de asegurar la replicabilidad futura del estudio y extraer la máxima información posible.

Bioseguridad para la recolección de especímenes

Es bien conocido por los espeleólogos que las cavernas poseen variedad de agentes biológicos y físicos que pueden ser riesgosos para los seres humanos. Para proteger la salud de los investigadores estos utilizarán guantes de caucho para evitar el contacto con el guano, mascarilla antigases para evitar inhalar esporas de hongos, casco de espeleología para la protección contra golpes, linternas de cabeza para un mejor apoyo en caso de alguna caída, actitud de autocuidado y máxima precaución, evitar ingresar a la cueva si las defensas de la persona se encuentran bajas, evitar ingresar a la cueva si se posee una herida abierta, evitar consumir alimentos al interior de la cueva, evitar orinar al interior de la cueva, permanecer siempre con compañía de otra persona y permanecer el menor tiempo posible al interior de la cueva.

**Resultados esperados**

Se espera caracterizar y elaborar la línea de base de los coleópteros cavemicolas del Parque, complementar los inventarios de diversidad biológica del Parque, y aportar conocimiento científico para un mejor manejo del Área Protegida.

(...)"

**ANÁLISIS TÉCNICO**

**Respecto al área protegida implicada**

**Dirección Territorial Andes Occidentales**

**PNN Cueva de los Guácharos**

El PNN Cueva de los Guácharos forma parte de la región del Alto Magdalena con un 80% del área protegida ubicada en el municipio de Acevedo, departamento del Huila y un 20% en la región Piedemonte Amazónico en el municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá. Esta región, está conformada por la cuenca alta del río Magdalena, delimitada al oriente por la Cordillera Oriental, al occidente por la Cordillera Central, al norte por la región del Eje cafetero y al sur por el Piedemonte amazónico en los departamentos del Caquetá y Putumayo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

*La región del Alto Magdalena es una importante estrella hidrográfica que suministra agua para consumo humano, los cultivos agroindustriales localizados en el valle del Magdalena, para recreación y producción de energía eléctrica. Presenta las mayores coberturas vegetales en mejor estado de conservación, dentro de las cuales se destacan el bosque seco hacia la parte baja en los valles interandinos, el bosque subandino, el bosque andino o bosque de niebla, el páramo y las nieves perpetuas.*

*Por su parte, la región del Piedemonte amazónico cuenta con ecosistemas bajos de la Amazonia que han sido considerados como áreas de concentración, diversidad y endemismo de especies, constituyéndose en un corredor continuo entre la planicie terciaria del Amazonas y los ecosistemas de bosque nublado de la Cordillera Oriental. Aunque el PNN Cueva de los Guácharos solamente tiene un 18% de su área en la región del Piedemonte Amazónico, esta región tiene gran importancia para la autorregulación ecológica del Guácharo (*Steatornis caripensis*), principal especie valor objeto de conservación del Parque, debido a que el componente más importante de su dieta alimenticia, la Palma de Seje o Milpes (*Jessenia polycarpa*) no se encuentra en el costado norte del Parque, departamento del Huila, pero sí en el Piedemonte Amazónico, donde se encuentra hasta los 900 msnm.*

*El PNN Cueva de los Guácharos fue el primero en el país en ser creado como tal, y a nivel regional tiene una importancia relevante como proveedor de bienes y servicios ambientales y como polo de desarrollo en lo que tiene que ver con el ecoturismo, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo humano sostenible. El Parque forma parte del anillo ecoturístico del sur del Huila junto con los saltos de Bordonos y de Mortiño, los parques arqueológicos de San José de Isnos y San Agustín, el estrecho del río Magdalena, el centro artesanal de Pitalito y el valle alto del río Suaza en el municipio de Acevedo. El PNN Cueva de los Guácharos está unido física y funcionalmente con el PNN Alto Fragua Indi-Wasi y la Serranía de los Churumbelos, conjunto de altísima biodiversidad y producción de agua, en el cual se encuentran ecosistemas de transición andino-amazónicos, y nido de paso para aves migratorias.*

Los objetivos de conservación del PNN Cueva de los Guácharos son:

- Coadyuvar a la conservación del Guácharo (*Steatornis caripensis*) a través de la protección de la cuevas formadas por el río Suaza como sitio de reproducción de esta especie.
- Proteger muestras de los orobiomas de bosque subandino, andino y páramo de la Cordillera Oriental y de la fauna y flora asociada, en un sector al sur de la confluencia Andino Amazónica, que garanticen el mantenimiento de los procesos evolutivos y ecológicos, así como la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar las partes altas de las cuencas de los ríos Suaza y Fragua Grande en el área protegida, con el fin de coadyuvar a la regulación de la oferta del recurso hídrico en la zona de influencia del PNN Cueva de los Guácharos.
- Conservar las cuevas de formaciones calcáreas existentes y los escenarios paisajísticos de la cuenca alta del río Suaza

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 2019240001106 donde se señala que:

| PUNTO S | LATITUD     | LONGITUD        | OBSERVACIONES  |
|---------|-------------|-----------------|--|
| 1       | 1°36'38.8"N | 76°6'16.9"<br>W | Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, en jurisdicción del Municipio de Acevedo, en el Departamento del Huila, está en la Zona Primitiva se encuentra a 1.45 kilómetros del límite más cercano del Parque. |

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de diez (10) meses.

**Sobre el grupo objeto de estudio**

Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante destaca que: “Los coleópteros, comúnmente conocidos como escarabajos, son el orden más rico y diverso, no solo de insectos, sino de toda la fauna existente (Martín, 1977); con más de 380 000 especies descritas en todo el mundo, contienen aproximadamente un tercio del total de las especies animales conocidas. Se han descrito actualmente más de 165 familias, de las cuales 129 se registran para América Latina (Costa, 2000; Lawrence y Newton, 1995).

Los coleópteros han logrado colonizar casi todos los ecosistemas terrestres incluyendo los subterráneos como cuevas, grutas o cavernas, a través de especializaciones morfológicas y fisiológicas desarrolladas para sobrevivir

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS– EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

*en estos ambientes. Debido a lo anterior, es común encontrar altas tasas de endemismo, es decir especies muy raras que se distribuyen solamente en una cueva o conjunto de cuevas determinadas.*

*La caracterización y el estudio de los organismos cavernícolas es imprescindible para su conservación, ya que muchas cavernas suelen ser objeto de presiones por actividades humanas, lo cual puede llevar a la modificación significativa de las condiciones ambientales, propiciando así la desaparición de muchos seres vivos incluso antes de ser conocidos por la ciencia.*

*Se hace necesario entonces, inventariar la diversidad de escarabajos presentes al interior de la Cueva de los Guácharos para determinar la presencia de especies endémicas y de importancia ecológica, las cuales deben ser la razón principal para generar y sustentar medidas de manejo que garanticen la conservación de las cuevas y la biodiversidad que habita en estas.*

*Antecedentes a la investigación.*

*Entre los años 2001 y 2002, en el marco del proyecto Diversidad de Insectos de Colombia, desarrollado de manera conjunta por el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt (IAVH), la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (UAESPNN), la Universidad de Kentucky (UK) y el Museo de Historia Natural de los Ángeles (LACM), se realizó una caracterización de la fauna coleoptérica del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos. No obstante en dicho proyecto no hubo un trabajo enfocado específicamente a los ambientes subterráneos del Parque, ya que los sitios de muestreo escogidos corresponden a bosques abiertos. Los individuos colectados pertenecen principalmente a las familias Scarabaeidae, Carabidae, Lycidae y Staphylinidae y los registros de colecta pueden ser consultados en el portal de datos Global Biodiversity Information Facility - GBIF compartidos allí por el museo entomológico del IAVH, el Snow Entomological Museum Collection de la Universidad de Kansas, la Colección entomológica del Museo de Historia Natural Luis Gonzalo Andrade de la UPTC, principalmente.*

*En adición a lo anterior, se han desarrollado tres (3) investigaciones no sistemáticas, donde se han colectado e identificado escarabajos habitantes del bosque a un nivel taxonómico poco detallado, como producto indirecto de una investigación mayor...”*

**Sobre los métodos**

*Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Cueva de los Guácharos debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

*Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Cueva de los Guácharos:*

- Dividir la cueva en cuatro zonas: Zona débilmente iluminada con abundante fuente de alimento principal, zona débilmente iluminada con escasa fuente de alimento principal, zona oscura con abundante fuente de alimento principal, zona oscura con escasa fuente de alimento principal.*
- División de las zonas en subzonas (Figura 1).*
- Realizar seis (06) visitas al PNN Cueva de los Guácharos, dos en enero de 2020, dos (02) en mayo de 2020 y dos (02) en septiembre de 2020.*
- Implementar la técnica búsqueda directa intuitiva durante las visitas impares (1, 3, 5) que durara un día.*
- Implementar las técnicas “recolección de individuos traídos por cebo” y “colecta oportunista” en las visitas pares (2, 4, 6) que se realizarán 07 días después de cada visita impar, durante medio día.*
- Efectuar la búsqueda directa intuitiva, donde se revisaran las subzonas en las cuales fueron divididas las cuevas durante 10 minutos cada una; se revisara la superficie y el interior del guano o sustrato presente, así como el interior de las semillas regurgitadas por los Guácharos, debajo de las rocas, al interior de las grietas, los cadáveres de aves que puedan observarse, los nidos vacíos de los guácharos y máximo en un ave adulta en cada visita, capturada con una red de niebla. Si en la zona se presenta corrientes de agua subterránea se revisaran mediante una red manual de malla fina.*
- Colecta de individuos en las subzonas de las zonas: “débilmente iluminada con escasa fuente de alimento principal” y “Oscura con escasa fuente de alimento principal” empleando como cebo 50 g de comida húmeda para gato adquirida en empaque estéril y 500 g de guano encontrado en la misma cueva. Los cebos se rodearan con guijarros encontrados en la misma cueva. Los cebos estarán por 7 días y serán retirados en cada visita par. Solo se colectaran los individuos que no hayan sido colectados con anterioridad.*
- Colecta en total de 36 muestras a través de la metodología búsqueda directa intuitiva, 42 muestras a través de la metodología recolección de individuos atraídos por cebo y un número indefinido de muestras a través de la metodología colecta oportunista.*
- Anotar en libreta de campo aspectos relevantes observados en campo como particularidades de comportamiento de los escarabajos, zonas preferidas por determinadas morfo especies.*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Los especímenes que sean colectados serán depositados en recipientes plásticos con etanol al 70% como agente mortal y de preservación en campo, debidamente rotulados de acuerdo a la visita, sub zona, microhábitat (guano, suelo, interior de semillas, cadáver, acuático), nombre del colector, coordenadas y fecha de recolección.

El destino final de las muestras colectadas en campo será la Colección Entomológica del Instituto Alexander Von Humboldt, ubicada en la ciudad de Villa de Leyva, Boyacá, Colombia. Las muestras cumplirán con los requisitos exigidos por el IAVH, contemplados en el documento "Lineamientos para el depósito de especímenes, muestras y datos asociados en las colecciones biológicas del Instituto Humboldt".

El transporte se realizará vía terrestre y personalmente por parte del investigador principal con fecha Octubre 04 de 2020 en la ruta Palestina, Huila-Bogotá, Cundinamarca-Villa de Leyva- Boyacá.

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies de coleópteros en el Área Protegida autorizada, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

**Sobre los equipos y materiales de campo**

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Cueva de los Guácharos se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Pinzas entomológicas para la recolección directa de individuos, Etanol al 70% como agente mortal y de preservación, viales plásticos para el embalaje de las muestras, red de malla fina manual para coleccionar individuos acuáticos, red de niebla para la revisión in situ de máximo tres aves adultas, cebos debidamente empacados, linternas de cabeza y mano, tapabocas, cascos, guantes.

**Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se remitió el oficio OF119-22778-DCP-2500 respecto a la "...certificación de la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto o actividad (POA), "CARACTERIZACIÓN DE LOS COLEÓPTEROS (ESCARABAJOS) PRESENTES AL INTERIOR DE LA CUEVA DE LOS GUÁCHAROS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS, COLOMBIA", donde se establece que: "Para el proyecto no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa".

**CONCEPTO**

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Caracterización de los coleópteros que habitan en el interior de la Cueva de los guácharos en el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, Colombia", durante un periodo de diez (10) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

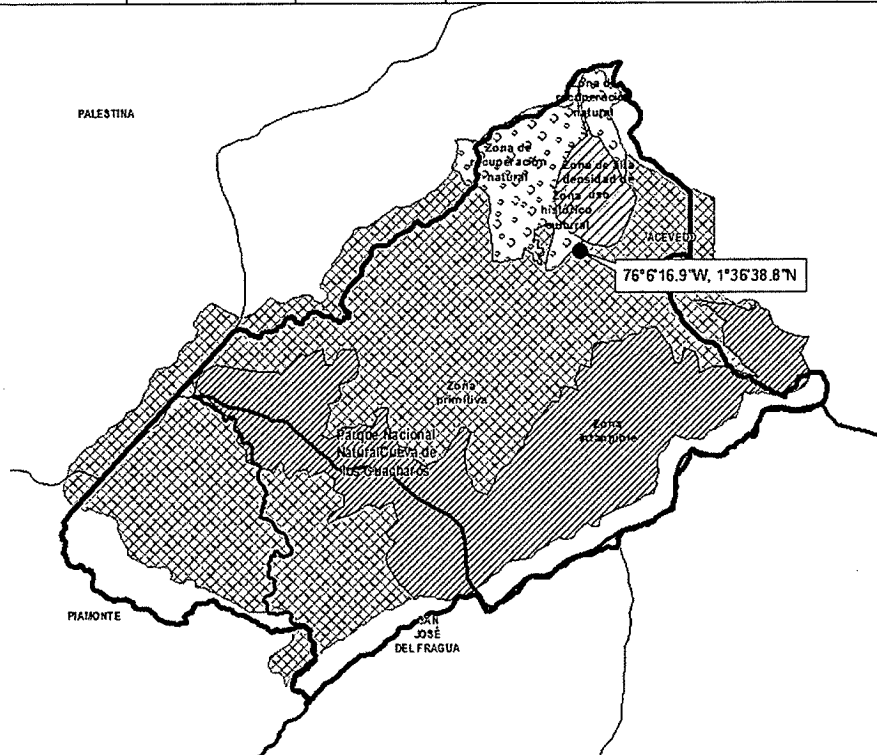
**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GSIR mediante concepto técnico No. 20192400001106, se establece lo siguiente:

| PUNTOS | LATITUD     | LONGITUD    | OBSERVACIONES   |
|--------|-------------|-------------|---|
| 1      | 1°36'38.8"N | 76°6'16.9"W | Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, en jurisdicción del Municipio de Acevedo, en el Departamento del Huila, está |

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | en la Zona Primitiva se encuentra a 1.45 kilómetros del límite más cercano del Parque. |
|--|--|--|--|



Mapa de localización puntos de interés del proyecto en el PNN Cueva de los Guácharos según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR.

...

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Cueva de los Guácharos o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

El PNN Cueva de los Guácharos en concepto técnico No. 20196180011626 solicita que siendo el investigador principal de este proyecto Funcionario del Parque y el coinvestigador contratista de la entidad se les reitera que el desarrollo de la presente investigación debe hacerse en sus tiempos libres y no en tiempos laborales; por lo cual deben coordinar bien los tiempos con el Jefe de área para sus ingresos al área protegida y las labores de determinación y análisis que correspondan a su vez con su tiempo libre.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Dividir la cueva en cuatro zonas: Zona débilmente iluminada con abundante fuente alimento principal, zona débilmente iluminada con escasa fuente de alimento principal, zona oscura con abundante fuente de alimento principal, zona oscura con escasa fuente de alimento principal.
- División de las zonas en subzonas (Figura 1).
- Realizar seis (06) visitas al PNN Cueva de los Guácharos, dos en enero de 2020, dos (02) en mayo de 2020 y dos (02) en septiembre de 2020.
- Implementar la técnica búsqueda directa intuitiva durante las visitas impares (1, 3,5) que durara un día.
- Implementar las técnicas “recolección de individuos traídos por cebo” y “colecta oportunistas” en las visitas pares (2, 4,6) que se realizarán 07 días después de cada visita impar, durante medio día.
- Efectuar la búsqueda directa intuitiva, donde se revisaran las subzonas en las cuales fueron divididas las cuevas durante 10 minutos cada una; se revisara la superficie y el interior del guano o sustrato presente, así como el interior de las semillas regurgitadas por los Guácharos, debajo de las rocas, al interior de las grietas, los cadáveres de aves que puedan observarse, los nidos vacíos de los guácharos y máximo en un ave adulta en cada visita capturada con una red de niebla. Si en la zona se presenta corrientes de agua subterránea se revisaran mediante una red manual de malla fina.
- Colecta de individuos en las subzonas de las zonas: “débilmente iluminada con escasa fuente de alimento principal” y “Oscura con escasa fuente de alimento principal” empleando como cebo 50 g de comida húmeda

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

para gato adquirida en empaque estéril y 500 g de guano encontrado en la misma cueva. Los cebos se rodearan con guijarros encontrados en la misma cueva. Los cebos estarán por 7 días y serán retirados en cada visita par. Solo se colectaran los individuos que no hayan sido colectados con anterioridad.

- Colecta en total de 36 muestras a través de la metodología búsqueda directa intuitiva, 42 muestras a través de la metodología recolección de individuos atraídos por cebo y un número indefinido de muestras a través de la metodología colecta oportunista.
- Anotar en libreta de campo aspectos relevantes observados en campo como particularidades de comportamiento de los escarabajos, zonas preferidas por determinadas morfo especies.

El investigador principal en correo electrónico del 17 de octubre de 2019 explica que: “Con respecto al manejo de las aves (Guacharo-*Steatomis caripensis*), en cada una de las 3 visitas impares que se realicen a la cueva, el investigador y coinvestigador extenderán una red de niebla en alguno de los túneles de la cueva donde haya una alta concentración de nidos con la finalidad de capturar una sola ave por cada visita, en total solo 3 aves para toda la investigación. Se espera que la captura del animal sea sencilla y rápida puesto que el espacio dentro de la cueva es bastante limitado y la densidad de aves que vuelan una vez se entra a los túneles es bastante alta. Cuando el individuo caiga en la red de niebla, será sujetado manualmente con las dos manos por uno de los investigadores, mientras el coinvestigador lo desenreda muy cuidadosamente, ambas personas utilizarán guantes de látex para evitar contacto directo como medida de bioseguridad. El ave aún sujeta por el investigador se pondrá sobre una bandeja blanca donde será revisada superficialmente en busca de coleópteros en estadios inmaduros y sus plumas serán sacudidas suavemente para que los insectos caigan y puedan ser capturados. Luego de este procedimiento sencillo de revisión que no debe tardar más de 3 minutos, el ave será liberada para que pueda volver a su nido.

Con respecto a la revisión de los ambientes acuáticos al interior de la cueva, se debe aclarar que no se tomará ni extraerá ninguna muestra de agua, sino simplemente se utilizará una red manual de malla fina la cual se desplazará por las riberas de los cuerpos de agua y los coleópteros que sean atrapados -en el fondo de la red, como en una especie de colador de cocina- serán revisados y algunos colectados según sea el caso”.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Cueva de los Guácharos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies de coleópteros en el Área Protegida autorizada, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Pinzas entomológicas para la recolección directa de individuos.
- Etanol al 70% como agente mortal y de preservación.
- Viales plásticos para el embalaje de las muestras.
- Red de malla fina manual para coleccionar individuos acuáticos.
- Red de niebla para la revisión in situ de máximo tres aves adultas
- Cebos debidamente empacados
- Linternas de cabeza y mano
- Tapabocas
- Cascos
- Guantes

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Los especímenes que sean colectados serán depositados en recipientes plásticos con etanol al 70% como agente mortal y de preservación en campo, debidamente rotulados de acuerdo a la visita, sub zona, microhábitat

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS– EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

Los especímenes se transportarán montados sobre cartón o corcho, usando alfileres para mantener su posición. Los órganos serán almacenados en alcohol al 90% en tubos eppendorf. Algunos especímenes podrían almacenarse completamente en alcohol.

El destino final de las muestras colectadas en campo será la Colección Entomológica del Instituto Alexander Von Humboldt, ubicada en la ciudad de Villa de Leyva, Boyacá, Colombia. Las muestras cumplirán con los requisitos exigidos por el IAVH, contemplados en el documento "Lineamientos para el depósito de especímenes, muestras y datos asociados en las colecciones biológicas del Instituto Humboldt".

El transporte se realizará vía terrestre y personalmente por parte del investigador principal con fecha Octubre 04 de 2020 en la ruta Palestina, Huila-Bogotá, Cundinamarca-Villa de Leyva- Boyacá.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados del PNN Cueva de los Guácharos deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la jefe del PNN Cueva de los Guácharos y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Cueva de los Guácharos quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

|   | <b>Nombre</b>               | <b>Profesión</b> | <b>Documento identidad</b> |
|---|-----------------------------|------------------|----------------------------|
| <b>Investigador principal (Solicitante)</b> | Manuel Fernando López Prada | Biólogo          | C.C 1.095.700.661          |
| <b>Coinvestigador</b>                       | Jesús David Díaz Imbachí    | Biólogo          | C.C. 1.081.700.248         |

El solicitante deberá acordar con el Jefe del PNN Cueva de los Guácharos el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se remitió el oficio OFI19-22778-DCP-2500 respecto a la "...certificación de la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto o actividad (POA), "CARACTERIZACIÓN DE LOS COLEÓPTEROS (ESCARABAJOS) PRESENTES AL INTERIOR DE LA CUEVA DE LOS GUÁCHAROS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS, COLOMBIA", donde se establece que: "Para el proyecto no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa".

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS– EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

- a. *El solicitante y su coinvestigador deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b. *El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Cueva de los Guácharos, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c. *El solicitante deberá comunicar al jefe del PNN Cueva de los Guácharos con anticipación la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*
- d. *El solicitante y su coinvestigador serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e. *El solicitante y su coinvestigador deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- f. *El solicitante y su coinvestigador deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- g. *El solicitante y su coinvestigador deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- h. *El solicitante y su coinvestigador deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*
- i. **Entrega de informes parciales y final**  
*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Cueva de los Guácharos, una copia (digital) a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto*  
  
*Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.  
Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*
- j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**  
*El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*
- k. **Divulgación**  
*El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.  
Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.  
De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

- I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente El solicitante y su coinvestigador puedan tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.*

*Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

- m. Cobro por tasa compensatoria. Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1 y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya.*

### **3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

*La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Cueva de los Guácharos será el Jefe del Área Protegida o a quien el designe. Una vez remitido el informe final por parte del solicitante, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.”*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Caracterización de los coleópteros que habitan el interior de la Cueva de los Guácharos del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, Colombia*”, a desarrollarse durante diez (10) meses al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, elevado por el señor **MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.661.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial al señor **MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.661, para la realización del proyecto denominado “*Caracterización de los coleópteros que habitan el interior de la Cueva de los Guácharos del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, Colombia*”, a desarrollarse durante diez (10) meses al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor **MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

- a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, durante diez (10) meses, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por el señor **MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.661 y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20192400001106 del 24 de septiembre de 2019, en donde se señaló lo siguiente:

| PUNTOS | LATITUD     | LONGITUD    | OBSERVACIONES  |
|--------|-------------|-------------|--|
| 1      | 1°36'38.8"N | 76°6'16.9"W | Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos, en jurisdicción del Municipio de Acevedo, en el Departamento del Huila, está en la Zona Primitiva se encuentra a 1.45 kilómetros del límite más cercano del Parque. |

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe del Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Dividir la cueva en cuatro zonas: Zona débilmente iluminada con abundante fuente alimento principal, zona débilmente iluminada con escasa fuente de alimento principal, zona oscura con abundante fuente de alimento principal, zona oscura con escasa fuente de alimento principal.
- División de las zonas en subzonas (Figura 1).
- Realizar seis (06) visitas al PNN Cueva de los Guácharos, dos en enero de 2020, dos (02) en mayo de 2020 y dos (02) en septiembre de 2020.
- Implementar la técnica búsqueda directa intuitiva durante las visitas impares (1, 3,5) que durara un día.
- Implementar las técnicas “recolección de individuos traídos por cebo “y “colecta oportunistas “en las visitas pares (2, 4,6) que se realizarán 07 días después de cada visita impar, durante medio día.
- Efectuar la búsqueda directa intuitiva, donde se revisaran las subzonas en las cuales fueron divididas las cuevas durante 10 minutos cada una; se revisara la superficie y el interior del guano o sustrato presente, así como el interior de las semillas regurgitadas por los Guácharos, debajo de las rocas, al interior de las grietas, los cadáveres de aves que puedan observarse, los nidos vacíos de los guácharos y máximo en un ave adulta en cada visita capturada con una red de niebla. Si en la zona se presenta corrientes de agua subterránea se revisaran mediante una red manual de malla fina.
- Colecta de individuos en las subzonas de las zonas: “débilmente iluminada con escasa fuente de alimento principal” y “Oscura con escasa fuente de alimento principal” empleando como cebo 50 g de comida húmeda para gato adquirida en empaque estéril y 500 g de guano encontrado en la misma cueva. Los cebos se rodearan con guijarros encontrados en la misma cueva. Los cebos estarán por 7 días y serán retirados en cada visita par. Solo se colectaran los individuos que no hayan sido colectados con anterioridad.
- Colecta en total de 36 muestras a través de la metodología búsqueda directa intuitiva, 42 muestras a través de la metodología recolección de individuos atraídos por cebo y un número indefinido de muestras a través de la metodología colecta oportunista.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

- Anotar en libreta de campo aspectos relevantes observados en campo como particularidades de comportamiento de los escarabajos, zonas preferidas por determinadas morfo especies.

El investigador principal en correo electrónico del 17 de octubre de 2019 explica que: “Con respecto al manejo de las aves (*Guacharo-Steatomis caripensis*), en cada una de las 3 visitas impares que se realicen a la cueva, el investigador y coinvestigador extenderán una red de niebla en alguno de los túneles de la cueva donde haya una alta concentración de nidos con la finalidad de capturar una sola ave por cada visita, en total solo 3 aves para toda la investigación. Se espera que la captura del animal sea sencilla y rápida puesto que el espacio dentro de la cueva es bastante limitado y la densidad de aves que vuelan una vez se entra a los túneles es bastante alta. Cuando el individuo caiga en la red de niebla, será sujetado manualmente con las dos manos por uno de los investigadores, mientras el coinvestigador lo desenreda muy cuidadosamente, ambas personas utilizarán guantes de látex para evitar contacto directo como medida de bioseguridad. El ave aún sujeta por el investigador se pondrá sobre una bandeja blanca donde será revisada superficialmente en busca de coleópteros en estadios inmaduros y sus plumas serán sacudidas suavemente para que los insectos caigan y puedan ser capturados. Luego de este procedimiento sencillo de revisión que no debe tardar más de 3 minutos, el ave será liberada para que pueda volver a su nido.

Con respecto a la revisión de los ambientes acuáticos al interior de la cueva, se debe aclarar que no se tomará ni extraerá ninguna muestra de agua, sino simplemente se utilizará una red manual de malla fina la cual se desplazará por las riberas de los cuerpos de agua y los coleópteros que sean atrapados -en el fondo de la red, como en una especie de colador de cocina- serán revisados y algunos colectados según sea el caso”.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Cueva de los Guácharos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies de coleópteros en el Área Protegida autorizada, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Pinzas entomológicas para la recolección directa de individuos.
- Etanol al 70% como agente mortal y de preservación.
- Viales plásticos para el embalaje de las muestras.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

- Red de malla fina manual para coleccionar individuos acuáticos.
- Red de niebla para la revisión in situ de máximo tres aves adultas
- Cebos debidamente empacados
- Linternas de cabeza y mano
- Tapabocas
- Cascos
- Guantes

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Los especímenes que sean colectados serán depositados en recipientes plásticos con etanol al 70% como agente mortal y de preservación en campo, debidamente rotulados de acuerdo a la visita, sub zona, microhábitat

Los especímenes se transportarán montados sobre cartón o corcho, usando alfileres para mantener su posición. Los órganos serán almacenados en alcohol al 90% en tubos eppendorf. Algunos especímenes podrían almacenarse completamente en alcohol.

El destino final de las muestras colectadas en campo será la Colección Entomológica del Instituto Alexander Von Humboldt, ubicada en Villa de Leyva, Boyacá, Colombia. Las muestras cumplirán con los requisitos exigidos por el IAVH, contemplados en el documento "Lineamientos para el depósito de especímenes, muestras y datos asociados en las colecciones biológicas del Instituto Humboldt".

El transporte se realizará vía terrestre y personalmente por parte del investigador principal con fecha Octubre 04 de 2020 en la ruta Palestina, Huila-Bogotá, Cundinamarca-Villa de Leyva-Boyacá.

Cada vez que el equipo de trabajo colecciona muestras para ser retirados del PNN Cueva de los Guácharos deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la jefe del PNN Cueva de los Guácharos y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS– EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Cueva de los Guácharos quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

|   | <b>Nombre</b>               | <b>Profesión</b> | <b>Documento identidad</b> |
|---|-----------------------------|------------------|----------------------------|
| <b>Investigador principal (Solicitante)</b> | Manuel Fernando López Prada | Biólogo          | C.C 1.095.700.661          |
| <b>Coinvestigador</b>                       | Jesús David Díaz Imbachí    | Biólogo          | C.C. 1.081.700.248         |

El solicitante deberá acordar con el Jefe del PNN Cueva de los Guácharos el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se remitió el oficio OF119-22778-DCP-2500 respecto a la "...certificación de la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto o actividad (POA), **“CARACTERIZACIÓN DE LOS COLEÓPTEROS (ESCARABAJOS) PRESENTES AL INTERIOR DE LA CUEVA DE LOS GUÁCHAROS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS, COLOMBIA”**, donde se establece que: *“Para el proyecto no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa”*.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El señor **MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Cueva de los Guácharos, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar al jefe del PNN Cueva de los Guácharos con anticipación la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El solicitante y su coinvestigador serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS– EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Cueva de los Guácharos, una copia (digital) a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

- j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-:** El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
- k. **Divulgación:** El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

↙

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19"**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del señor **MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.661, el Jefe del Área Protegida deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *"Caracterización de los coleópteros que habitan el interior de la Cueva de los Guácharos del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, Colombia"*, al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Advertir al señor **MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA**, que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.661, al buzón electrónico autorizado en el numeral 5° *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A MANUEL FERNANDO LÓPEZ PRADA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- EXPEDIENTE PIR NO. 012-19”**

Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO EAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

